

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

#### ADMINISTRACION CENTRAL COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

Circular número 27 por la que se dan normas con el fin de conocer las existencias de destrios de almendra y avellana.

Excmo. Sr.: Con el fin de conocer en todo momento las existencias de destrios de almendra y avellana que obran en poder de los distintos exportadores y almacenistas, esta Comisión en uso de sus facultades, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º A partir del 1.º de noviembre de 1950 se acompañarán a los partes mensuales de movimiento un anexo a los mismos, según modelo adjunto, en donde se recogerá el movimiento y saldo de existencias de destrios de cada Casa, con independencia del de grano y cáscara que quedan reseñados en el parte actual.

2.º En el parte de movimiento correspondiente al mes de octubre se dará de salida, en la casilla 16, a la totalidad de destrios que obran en poder del comerciante que produce el parte.

En la casilla 19, y entre paréntesis se anotará la palabra «Destrios».

3.º El primer anexo se acompañará al parte de movimiento del mes de octubre y comprenderá como primera partida, en la línea de «Existencia anterior», el total de destrios que tenga en el momento, cualquiera que sea su procedencia.

4.º En los partes de movimiento sucesivos, si las variaciones proceden por descascarado de alguna partida, el movimiento de mercancía se reseñará de la siguiente forma:

Casilla 11, cantidad de cáscara que pasa a descascaración.

Casilla 14, cantidad total de grano producido, incluido destrios.

Casilla 16, cantidad de destrios de la partida y que pasará a la casilla de entrada número 7 del parte anexo de destrios.

(En la casilla número 19 se anotará entre paréntesis la palabra «Destrios»).

5.º Si la variación procede por clasificación de mercancía grano propio, se reseñará el movimiento como sigue:

En la casilla 16 se anotará la cantidad de destrios producida, que pasará a la casilla número 7 de entrada en el parte anexo de destrios del mes.

6.º Las entradas y salidas por compra y venta de destrios se reseñarán en el anexo de movimiento (casilla número 7 y 8 respectivamente), de igual forma que en la actualidad se procede con la cáscara y el grano, comercializándolas con arreglo a las ins-

trucciones dictadas para la actual campaña

7.º Los anexos de movimiento de destrios se producirán por separado para cada uno de los frutos almendra y avellana, y uno por cada almacén, en forma análoga a los partes de movimiento, y en papel de su color.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1950.—El Vocal Técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.—Para conocimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de España e Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

(B. O. del E. del día 27 de O.)

#### ALMACENISTA O EXPORTADOR

(Táchese lo que no corresponga)

Nombre o ..... }  
Razón social... }  
Provincia ..... }  
Localidad ..... }  
Almacén.. { plaza } de ..... núm. ...  
          { calle } .....

#### ANEXO AL PARTE NUM. .... DEL MES DE .....

MOVIMIENTO DE DESTRIOS  
DE

(almendra o ovellana)

Día	GUIA O CONDUCE		DETALLE DE LOS COMPRADORES O VENEDORES AL QUE SUSCRIBE			Entradas	Salidas	Importe del canon por cada partida — Pesetas	Número resguardo justificativo del abono de canon
	Serie	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Provincia	Pueblo				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
			Existencia anterior .....						

#### RESUMEN

Total salidas .....

Total entradas.....

Existencia al fin de mes.....

En ..... a ..... de ..... de 195 ...

El declarante,

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular número 760 por la que se dictan normas para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos del año 1950.*

### FUNDAMENTO

La recopilación de los datos estadísticos del Mapa de Abastecimientos que como todas estas tareas, no admiten solución de continuidad, hace necesario comenzar, una vez situados ya en sus respectivos destinos los cuestionarios para su cumplimiento, la confección del correspondiente al año 1950, el que, siguiendo la misma trayectoria que en anteriores, se ha de llevar a cabo ateniéndose a las siguientes normas:

### Fase informativa

1.ª El Mapa Nacional de Abastecimientos de 1950 se confeccionará partiendo, como primera fase informativa, de las Delegaciones locales, las que, a este efecto, elaborarán el Mapa municipal.

### Función de las Delegaciones locales

2.ª Queda bajo vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones locales la obtención, depuración y expresión de los datos de Mapas municipales, como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones provinciales podrán destacar personal de las mismas para coadyuvar a la confección de aquellos mapas municipales cuya elaboración no pueda ser llevada a cabo por la Delegación local.

### Obtención de datos

3.ª La obtención de datos para el Mapa municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos oficiales locales, Organismos profesionales, Empresas, Entidades y, en aquellos casos que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo la norma establecida en años anteriores.

### Destino de los Mapas municipales

4.ª En las Delegaciones locales llenarán, con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, tres modelos de los cuestionarios del Mapa, uno de los cuales quedará en poder de las Delegaciones locales y los dos restantes serán remitidos a la Delegación provincial correspondiente.

### Incidencias

5.ª Las incidencias que puedan surgir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa municipal, serán puestas en conocimiento de la Delegación provincial por las Delegaciones locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telegráfo o teléfono, según la urgencia que demanden.

### Plazo de confección del Mapa Municipal

6.ª Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones locales, éstas confeccionarán el Mapa municipal en un plazo que será se-

ñalado por la Delegación provincial, dentro del cual habrán de remitir completamente terminados dos ejemplares del mismo a este Organismo provincial.

### Plazo de confección del Mapa provincial y su remisión a esta Central

7.ª Hasta el día 28 de febrero de 1951, a las Delegaciones provinciales se les concede como plazo para la confección y depuración de los Mapas municipales, rectificando o ratificando los datos en ellos anotados por las Delegaciones locales, confección del Mapa provincial y remisión a este Organismo Central de éste.

Una vez depurados definitivamente los dos ejemplares del Mapa municipal por las Delegaciones provinciales éstas destinarán los mismos a los fines siguientes: uno, a su archivo, y otro, convenientemente coleccionado y encuadrado por partidos judiciales, se remitirá a esta Comisaría general.

Durante todo el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación provincial enviará a la Sección de Alimentación de estos Servicios Centrales un parte mensual de la situación de los trabajos, los que estarán bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Subdelegado, o, en su defecto, del señor Secretario, quien firmará el Mapa provincial de Abastecimientos, y su informe correspondiente, con el visto bueno del Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos.

### Fichero

8.ª Por la Delegación provincial se verterán al fichero los datos de los distintos Mapas municipales pertenecientes a la provincia.

### De los Comisarios de Recursos

9.ª Las Comisarías de Recursos facilitarán a las Delegaciones provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.

### Medios económicos para desplazamientos a los municipios

10. A las Delegaciones provinciales se les facilitará, previa remisión y aprobación del correspondiente presupuesto de gastos, que cursarán a través de la Sección de Alimentación, los medios económicos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios de los Negociados de Alimentación, a aquellos Municipios de la provincia que sea imprescindible para la confección de los Mapas municipales.

### Presupuesto de gastos

11. Los presupuestos que a este fin remitirán las Delegaciones provinciales a esta Central han de redactarse detallando con la mayor escrupulosidad los siguientes conceptos: 1.º Nombre de cada uno de los municipios a que haya de desplazarse, especificando la labor a desarrollar por el funcionario que a él se traslade. 2.º Distancia de la capital, medio de locomoción y precio del mismo. 3.º Nombre del funcionario encargado del servicio.

Por las Delegaciones provinciales, una vez aprobado el presupuesto, se efectuarán las oportunas peticiones de fondos a la Administración general en la forma acostumbrada, rindiendo las correspondientes cuentas justificativas de tales gastos.

### Premios y castigos

12. La importancia del servicio y su mejor cumplimiento por parte de las Delegaciones provinciales servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar al personal administrativo que queda encargado de su cumplimiento.

13. La presente circular deroga la número 733.

Madrid 18 de octubre de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.—Para superior conocimiento: Exemos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Trabajo y Obras Públicas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(B. O. del E. del día 23 de O.)

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAZAN

Cumpliendo acuerdo de la Comisión permanente, se anuncia la subasta para el aprovechamiento de 2.000 esteros de leña de las especies rebollo, chaparra y quejigo en el monte denominado Vedado núm. 53 del Catálogo de la pertenencia de esta villa, que tendrá lugar en la casa consistorial a las doce del día que corresponda transcurridos veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, de cuyo acto se dará fé por el Notario.

La licitación versará entre la cantidad de 106.760 pesetas y la de 93.100 según tasación oficial.

Sólo podrán concurrir a la subasta, los poseedores del certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella acompañar a la proposición en sobre aparte, certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 4 por 100 que asciende a la cantidad de 4.270'40 pesetas.

Los pliegos de ofertas extendidos en papel sellado de la clase 6.ª se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Regirán en esta subasta el pliego de condiciones facultativas formulado por el Sr. Ingeniero municipal de Montes y el de las económicas administrativas aprobado por la permanente, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de anuncios, formalización de escritura y en general toda clase de gastos que ocasiona la subasta, serán de cuenta del rematante, así como el importe del presupuesto de indemnizaciones.

Almazán 30 de octubre de 1950.—  
El Alcalde, J. Beltrán 2488

### Modelo de proposición

D., de... años de edad, natural de... provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm. ..., en representación propia o de..., lo cual se acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase ... núm. ... en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de..., en el monte ... de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. .... presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm. .... presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a .... de ..... de 195...

El Interesado,

384.—Derechos 143 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

*Proyecto de presupuesto extraordinario*  
Quintanas de Gormaz.

### Suplementos de crédito

Jodra de Cardos.

## Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

*Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.*

Aldehuela de Agreda, Monteagudo de las Vicarías, Fuentecantos, Albrona, Candilichera y Alconaba.

Imprenta provincial.